



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-  
TOS NOVENTA Y DOS.

de los quebrantos que se le ocasionan en su princi-  
pal Abasto de Pan Comun por no poder acomodar  
firmemente el numero de fanegas de Amarillo à cau-  
sa de que el Mes ejecuta el que le acomoda segun  
el despacho que tiene, y por ello se experimentar  
algunas faltas al Comun de dicho Lugar que no  
puede remediar el suodicho; con lo demas que re-  
presenta para hacer ver la imposibilidad de subsis-  
tir una, y otra obligacion; por todo ello, y desandando  
la Cuid. permanezca la primera como que es la  
esencial que abraza, y comprehende à todo Vecino  
desde luego: Acuerda que es sin efecto la obligacion  
de dho Pan blanco permitida unicamente para los  
hijos de guiso, y posibles que pueden costearlo;  
Y que de esta resolucion se ponga testimonio à con-  
tinuacion de dho Expediente en cumplimiento de dho  
Decreto del Nro. Corredor, y para que conste al  
Enterado y Siva de Gobierno.

Se proporcionen alq.  
Pueson de melonej en  
la Plaza Vieja -

El Nro. Sr. Juan Pedro Flores Crava-  
no Rex. y uno de los actuales Telen Executores